

RESOLUCIÓN NÚMERO

(0112)

5 ABRIL 2024

"Por la cual se asignan dieciocho (18) subsidios familiares de vivienda a hogares beneficiarios en el marco del programa de promoción y acceso a vivienda "Semillero de Propietarios" en la modalidad de arrendamiento para población migrante"

EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA - FONVIVIENDA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, y en especial las conferidas en el numeral 9° del artículo 3° del Decreto Ley 555 de 2003 y de conformidad con lo establecido en la sección 9 del capítulo 6, título 1, parte 1 del libro 2 del Decreto 1077 de 2015, y

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el numeral 9° del artículo 3° del Decreto Ley 555 de 2003, es función del Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda - FONVIVIENDA: "9. *Asignar subsidios de vivienda de interés social bajo las diferentes modalidades de acuerdo con la normatividad vigente sobre la materia y con el reglamento y condiciones definidas por el Gobierno Nacional*".

Que en la sección 9 del capítulo 6, título 1, parte 1 del libro 2 del Decreto 1077 de 2015 se enmarcan las condiciones especiales de asignación del subsidio familiar de vivienda en la modalidad de arrendamiento en el marco del programa de promoción y acceso a la vivienda "Semillero de Propietarios" para población migrante, destinado a facilitar el acceso a una solución de vivienda digna para la población migrante venezolana cuyos ingresos sean iguales o inferiores a 2 salarios mínimos legales mensuales vigentes (SMLMV), por medio de una política de arrendamiento social.

Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 2.1.1.6.4.1 del Decreto 1077 de 2015, FONVIVIENDA suscribió con la Fiduciaria Bogotá S.A. – Fidubogotá el contrato de fiducia mercantil de administración y pagos No. 006 del 26 de diciembre de 2018 en la radicación interna de FONVIVIENDA, radicado ante la Superintendencia Financiera de Colombia con el número 3183165, por medio del cual se realizará la administración de los recursos para la ejecución de las actividades en materia de vivienda de interés social prioritaria urbana, destinados a la atención de hogares a los que se refiere el programa de promoción y acceso a vivienda "Semillero de Propietarios".

Que la sección 9, capítulo 6, título 1, parte 1 del libro 2 del Decreto 1077 de 2015 incorpora los beneficios y determina las condiciones y requisitos para los hogares objeto del programa "Semillero de Propietarios" para población migrante.

Que el artículo 2.1.1.6.9.3. del Decreto 1077 de 2015 establece siguiendo sus líneas:

"Por la cual se asignan dieciocho (18) subsidios familiares de vivienda a hogares beneficiarios en el marco del programa de promoción y acceso a vivienda "Semillero de Propietarios" en la modalidad de Arrendamiento para Población Migrante"

"Artículo 2.1.1.6.9.3. Valor del subsidio familiar de vivienda destinado a hogares migrantes. *El valor del subsidio familiar de vivienda aplicable al canon de arrendamiento mensual, para los hogares migrantes beneficiarios, se establecerá así:*

a) Para contratos de arrendamiento con plazo igual o inferior a seis (6) meses, se asignará un subsidio familiar de vivienda por el mismo plazo, por valor de hasta 0,60 salarios mínimos legales mensuales vigentes al momento de la asignación del subsidio, para cada canon mensual de arrendamiento.

b) Para contratos de arrendamiento con plazo de doce (12) meses, se asignará un subsidio familiar de vivienda por el mismo plazo, por valor de hasta 0,45 salarios mínimos legales mensuales vigentes al momento de la asignación del subsidio, para cada canon mensual de arrendamiento."

Que en cumplimiento del artículo 2.1.1.6.9.8 del Decreto 1077 de 2015, los hogares migrantes habilitados solicitaron ante FONVIVIENDA la asignación de subsidios familiares de vivienda en el marco del programa de promoción y acceso a vivienda "Semillero de Propietarios" en la modalidad de arrendamiento para población migrante, para hogares que suscribieron contratos de arrendamiento. Para el efecto, los hogares enviaron: el correspondiente contrato de arrendamiento debidamente suscrito, los documentos que permiten acreditar las condiciones mínimas de habitabilidad de la vivienda objeto de arrendamiento, acta de entrega y recibo de la vivienda objeto de arrendamiento y la información del arrendador para su validación.

Que de la validación documental de los contratos de arrendamiento presentados por los hogares migrantes habilitados se verificó que la vigencia de estos es de doce (12) meses.

Que el valor total de los recursos asignados como subsidios familiares de vivienda en dinero a los hogares que cumplieron los requisitos establecidos en el artículo 2.1.1.6.9.1. del Decreto 1077 del 2015, asciende a la suma de CIENTO DIECISIETE MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA MIL PESOS M/CTE. (\$117.240.000,00), que corresponde en todo o en parte al canon de arrendamiento, que no puede exceder los 0.45 SMLMV por hogar, durante doce (12) meses.

Que en concordancia con lo dispuesto en los artículos 2.1.1.6.9.5 y 2.1.1.6.9.8 del Decreto 1077 de 2015, y teniendo en cuenta que los hogares reportados en el correo electrónico de fecha 04 de abril de 2024 cumplieron con los requisitos establecidos en la norma antes mencionada, se hace necesario expedir el acto administrativo de asignación del subsidio familiar de vivienda.

Que el presente acto administrativo no genera ejecución presupuestal y las imputaciones se harán de acuerdo con las reglas establecidas en la sección

Resolución No. 0112

del 5 ABRIL 2024

Hoja No. 3

"Por la cual se asignan dieciocho (18) subsidios familiares de vivienda a hogares beneficiarios en el marco del programa de promoción y acceso a vivienda "Semillero de Propietarios" en la modalidad de Arrendamiento para Población Migrante"

2.1.1.6.9.1. del Decreto 1077 de 2015, afectándose los recursos depositados en el Fideicomiso Programa de Arrendamiento y Arrendamiento con opción de Compra "Semillero de Propietarios" subcuenta de recursos de cooperación no reembolsables.

Que FONVIVIENDA podrá hacer uso de la facultad contenida en el artículo 2.1.1.4.1.5.3 del Decreto 1077 de 2015, relacionada con la posibilidad de revisar en cualquier momento la consistencia y veracidad de la información suministrada por los hogares beneficiarios.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1. Asignar dieciocho (18) subsidios familiares de vivienda en el marco del programa de promoción y acceso a vivienda "Semillero de Propietarios" en la modalidad de arrendamiento para población migrante, por un valor total de CIENTO DIECISIETE MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA MIL PESOS M/CTE. (\$117.240.000,00), a los hogares que se relacionan a continuación:

N°	TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD	NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD	NOMBRES Y APELLIDOS	ARRENDADOR	NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD ARRENDADOR	MUNICIPIO	CANON ARRIENDO MENSUAL	VALOR DEL SUBSIDIO	VALOR TOTAL DEL SUBSIDIO POR 12 MESES
1	PPT	5173305	NATALI JIMENEZ SUAREZ	NANCY AYALA CASAS	51933958	BOGOTA	\$ 800.000	\$ 585.000	\$ 7.020.000
2	PPT	1235592	DANIELA CAROLINA TOVAR SANCHEZ	MYRIAM SALGADO PINZON	35487565	BOGOTA	\$ 500.000	\$ 500.000	\$ 6.000.000
3	PPT	1158870	MILEYDY NOELY PACHECO RIVAS	MARFREDO OLEA MOSQUERA	19292339	BOGOTA	\$ 530.000	\$ 530.000	\$ 6.360.000
4	PPT	1128701	CARMEN MARIELA SANCHEZ GUERRERO	ANGELA PAOLA PINILLA LOPEZ	1030616349	BOGOTA	\$ 700.000	\$ 585.000	\$ 7.020.000
5	PPT	6323850	JOSBER JOSE PEREZ RAMOS	STACY NICOLE SANABRIA BELTRAN	1030621897	BOGOTA	\$ 600.000	\$ 585.000	\$ 7.020.000
6	PPT	1291615	ENDERJHON JOSE MARQUEZ MULLER	ARGEMIRO LARGO	79256542	BOGOTA	\$ 430.000	\$ 430.000	\$ 5.160.000
7	PPT	3907616	JEAN CARLOS GULLOSO QUINTERO	ALEXANDRA FERIA GARCIA	53008264	BOGOTA	\$ 480.000	\$ 480.000	\$ 5.760.000

Resolución No. 0112

del 5 ABRIL 2024

Hoja No. 4

"Por la cual se asignan dieciocho (18) subsidios familiares de vivienda a hogares beneficiarios en el marco del programa de promoción y acceso a vivienda "Semillero de Propietarios" en la modalidad de Arrendamiento para Población Migrante"

N°	TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD	NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD	NOMBRES Y APELLIDOS	ARRENDADOR	NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD ARRENDADOR	MUNICIPIO	CANON ARRIENDO MENSUAL	VALOR DEL SUBSIDIO	VALOR TOTAL DEL SUBSIDIO POR 12 MESES
8	PPT	3852347	ESMERALDA GARCIA RAMIREZ	SONIA ELSA VARGAS SALGADO	51597823	BOGOTA	\$ 600.000	\$ 585.000	\$ 7.020.000
9	PPT	1320117	KAREN JULIANA RODRIGUEZ ALVAREZ	ALCIRA MACIAS VEGA	33435070	BOGOTA	\$ 780.000	\$ 585.000	\$ 7.020.000
10	PPT	6055978	AMALIBETH AUXILIADORA INFANTE ESCOBAR	DALILA RENGIFO QUINTANA	39796370	BOGOTA	\$ 550.000	\$ 550.000	\$ 6.600.000
11	PPT	1400844	ELIO REYES LOPEZ	OLGA LUCIA ESQUIVEL LOZANO	65554059	BOGOTA	\$ 950.000	\$ 585.000	\$ 7.020.000
12	PPT	1453821	WUILMARY CAROLINA GUTIERREZ GIL	MILMAR ALEXANDER GÓMEZ RAMÍREZ	1010243151	BOGOTA	\$ 600.000	\$ 585.000	\$ 7.020.000
13	PPT	5517605	YOHSY ESTEBAN ALAYON PEREZ	MAYERLY ÁVILA	1012409430	BOGOTA	\$ 450.000	\$ 450.000	\$ 5.400.000
14	PPT	5902720	MARIA ALEJANDRA SUAREZ MILLAN	JACQUELINE SILVA LOPEZ	39795713	BOGOTA	\$ 700.000	\$ 585.000	\$ 7.020.000
15	PPT	1331133	MARIA DHANRAJ PERSAUD	FABIO DELGADO	19152095	BOGOTA	\$ 480.000	\$ 480.000	\$ 5.760.000
16	PPT	2606071	KATHERINE SUJESYAI RAMIREZ DE LEON	ALVARO BOHORQUEZ BARRERA	79145081	BOGOTA	\$ 600.000	\$ 585.000	\$ 7.020.000

"Por la cual se asignan dieciocho (18) subsidios familiares de vivienda a hogares beneficiarios en el marco del programa de promoción y acceso a vivienda "Semillero de Propietarios" en la modalidad de Arrendamiento para Población Migrante"

N°	TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD	NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD	NOMBRES Y APELLIDOS	ARRENDADOR	NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD ARRENDADOR	MUNICIPIO	CANON ARRIENDO MENSUAL	VALOR DEL SUBSIDIO	VALOR TOTAL DEL SUBSIDIO POR 12 MESES
17	PPT	5954761	YORBELIS DEL CARMEN GUTIERREZ CAÑIZALEZ	ANGELA MARIA QUIEROGA LOZANO	53153563	BOGOTA	\$ 600.000	\$ 585.000	\$ 7.020.000
18	PPT	1014959	JORGE RAMON DOMINGUEZ ACOSTA	LEDY LEONOR NIÑO MORALES	52727801	BOGOTA	\$ 500.000	\$ 500.000	\$ 6.000.000
VALOR TOTAL									\$ 117.240.000

Artículo 2. La vigencia de los subsidios familiares de vivienda asignados a los hogares relacionados en el artículo 1° de la presente resolución es de doce (12) meses, contados a partir del primer día del mes siguiente a la fecha de la presente asignación.

Artículo 3. FONVIVIENDA podrá, en cualquier momento, verificar la consistencia y veracidad de la información suministrada por los hogares beneficiarios, haciendo uso de la facultad establecida en el artículo 2.1.1.4.1.5.3 del Decreto 1077 de 2015.

Artículo 4. La asignación de los subsidios familiares de vivienda para los hogares relacionados en el artículo 1° de esta resolución queda condicionada a:

- La suscripción de los contratos de arrendamiento o ajuste de los que se encuentren vigentes, los cuales inician desde el momento que se haga entrega material de la vivienda, lo cual será reportado por el gestor inmobiliario y/o propietario de la vivienda que funja como arrendador.
- La verificación del arrendador en las bases de SARLAFT que haga la Fiduciaria Bogotá en cumplimiento del Contrato de fiducia mercantil de administración y pagos Nos. 006 de 2018 y/o el establecimiento de crédito al cual se trasladen los valores correspondientes del subsidio, de conformidad con lo indicado en el numeral 9.5.2.2.1. del Manual Operativo.
- La disponibilidad de los recursos depositados en el Fideicomiso Programa de Arrendamiento y Arrendamiento con opción de Compra "Semillero de Propietarios" subcuenta de recursos de cooperación no reembolsables.

Resolución No. 0112

del 5 ABRIL 2024

Hoja No. 6

"Por la cual se asignan dieciocho (18) subsidios familiares de vivienda a hogares beneficiarios en el marco del programa de promoción y acceso a vivienda "Semillero de Propietarios" en la modalidad de Arrendamiento para Población Migrante"

Artículo 5. La presente resolución será publicada en la página web del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, comunicada a los hogares beneficiarios y al Patrimonio Autónomo Fideicomiso Programa de Arrendamiento y Arrendamiento con opción de Compra "Semillero de Propietarios", constituido según el Contrato de fiducia mercantil de administración y pagos Nos. 006 de 2018, suscrito con la Fiduciaria de Bogotá S.A.

Artículo 6. La presente resolución rige a partir de su publicación.

Dada en Bogotá, D.C., a los 5 ABRIL 2024

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ARTURO GALEANO ÁVILA
Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda

Elaboro: **Claudia Bustamante**
Cargo: Contratista
Oficina: SSFV



Revisó: **María Fernanda Merlano**
Cargo: Contratista
Oficina: SSFV



Revisó: **María Victoria García**
Cargo: Subdirectora
Oficina: SSFV



Revisó: **Yeny Andrea Pachón**
Cargo: Contratista
Oficina: DIVIS



Revisó: **María José Morales**
Cargo: Contratista
Oficina: DIVIS C-392



Aprobó: **David Ricardo Ochoa**
Cargo: Director
Oficina: DIVIS

